

Documento de los afiliados del centro de Milán :

Estimados compañeros :

Intentaremos ser lo más breves posible, que no es fácil por la cantidad de cuestiones que están sobre la mesa y para que lo incluyáis, por favor, en la página web junto con el documento de Varsovia para su discusión y se lo paséis a los delegados y a quien nos represente en la próxima reunión.

Empezaremos por las conclusiones generales para después desarrollar algunos puntos concretos más detenidamente. Os adjunto este mismo texto en un documento word.

Conclusiones :

1. Esta primera propuesta del Instituto Cervantes no plantea una sola mejora en nuestras condiciones laborales, sino que -como siempre que RRHH se pone en marcha- responde al particular interés de introducir desordenadamente una serie de tareas nuevas (dotándolas de escasa definición e ineficacia) que vienen a acumularse a las existentes (a menudo de escasa definición e ineficacia). Y ni una sola palabra, por ejemplo, sobre puestos funcionales.
Esta primera propuesta no solo consigue empeorar nuestras condiciones laborales, sino que ni siquiera es capaz de sentar las bases adecuadas para afrontar esas tareas nuevas con profesionalidad, parece que les basta con “injerterlas” en un conjunto ya saturado de tareas.
2. Sobre la eliminación de la horquilla ya hemos visto, a través de los documentos de Varsovia y de las intervenciones en la web del sindicato, que nadie está de acuerdo. Nosotros tampoco lo estamos por todas las razones ya expuestas, pero sí quisiéramos añadir que con la firma del marco actual se “superó” un contrato a cómputo semanal a favor de este anual (craso error, que le costó al sindicato no pocas bajas) y lo que pretenden ahora nos parece sencillamente inaceptable.
Eso sí, lo que le pediríamos al sindicato es valentía, que, si para el IC no son negociables las 760 h. anuales, que se suspendan/aplacen las negociaciones con buenas y decididas maneras. No tenemos tiempo ni ánimo ya para líneas rojas, podemos (y queremos), en ese caso, no aceptar ninguna modificación al cómputo actual. Es el IC el más interesado y, por tanto, el más débil en una negociación.
Por cierto, se propone una jornada de 32 h. semanales “*de trabajo efectivo*” y no, como se dice en el marco, 32 h. semanales “*presenciales*” ¿hay alguna diferencia jurídica entre una denominación y otra? Porque un término no implica forzosamente el otro, las horas efectivas pueden no ser presenciales y viceversa.
3. De las 9 tareas nuevas que el IC propone, 6 aparecen sin cómputo y esto, para nosotros, más allá de cualquier otra consideración (que desarrollaremos más tarde), es razón suficiente para no incluirlo de ninguna manera en un nuevo Marco. O tiene un cómputo claro, razonable y efectivo o no debe aparecer ninguna voz que sea “pendiente”, “variable”, etc.
¿Proponen qué si no saben cómo?
4. De las 3 tareas nuevas restantes,
 - a. dos son de SIELE con un cómputo completamente arbitrario, nosotros no tenemos constancia de que nadie haya realizado exámenes SIELE, por tanto, no podemos aceptar un cómputo a priori sin saber cuáles son las funciones que hemos de desempeñar ni podemos fiarnos de los cálculos -siempre inexactos del IC-. Por otro lado, tampoco somos partidarios

de que se incluya en el Marco todo aquello que el IC promueva (porque solo promueve, el examen no es de propiedad del IC), no puede ser sino una actividad voluntaria con un cómputo rigurosamente adecuado a su empeño horario;

- b. y la otra, Tutorización, aparece con un cómputo completamente equivocado . Ya a esta propuesta le falta lo más importante : especificar el tiempo ¿se refiere a una semana?, ¿a un mes?, ¿a la práctica de un solo profesor en formación? Podríamos imaginar (por imaginar) que se trata de un cómputo semanal pues, como en Milán tutorizamos, se suelen hacer prácticas por semanas 1, 2 ó 3). Bien, si fuese así, este cómputo (3h.) es completamente equivocado , el trabajo que se hace con ese profesor es diario y consta de una reunión al inicio de la jornada y otra al final (más la elaboración del informe de prácticas), es decir, como mínimo 5h. a la semana : 7,5 h. convertidas. En este caso, para nosotros este cómputo es inexacto e inaceptable.

Puntos específicos :

5. **Dispersión horaria** : Ya en la normativa actual, en la compensación horaria de la dispersión se contempla la posibilidad de disfrutar de tiempo libre. En esta propuesta del IC se pretende suprimirla para contabilizar este tiempo solo como horas lectivas eliminando el tiempo libre que, repetimos, ya existe en la normativa.
No vemos aceptable que la dispersión se compute obligatoriamente como horas lectivas, es decir, que se modifique a peor lo que ya existe. Pensamos que la elección de aumentar el cómputo de h. lectivas o bien compensar esa dispersión con tiempo libre debe ser voluntaria por parte del profesor interesado.
6. **Diseños de tareas DELE/SIELE, de currículos especiales/de cursos** : somos enérgicamente contrarios a introducir estos diseños que, además, llevan una peligrosísima frase detrás : “Por encargo de la Dirección Académica”.
En primer lugar, la creación de materiales no forma parte de los requisitos profesionales por los que nos han contratado, es un actividad ligada a otra formación profesional que puede ser compatible con las funciones de un profesor, pero no necesariamente y, todavía menos, obligatoriamente. Un profesor de filosofía o de matemáticas por el hecho de ser profesor no está obligado a concebir y publicar ensayos, teoremas, demostraciones y que, además, el beneficio económico sea del Ministerio o del instituto. No estamos ante una tarea educativa, sino de otra naturaleza.
En segundo lugar, asimismo, hay otra cuestión peliaguda en el aire : ¿qué pasa con los derechos de autor?, ¿son del profesor?, ¿del IC?, ¿de Telefónica?
Nosotros hacemos exámenes para nuestros alumnos utilizando materiales ya existentes, no diseñamos tareas con las que otros agentes pretenden ganar dinero (“Por encargo de la Dirección Académica”) ¿o no se pagaba a la Universidad de Salamanca por diseñar tareas?
NO debería aparecer en el Marco.
7. **Descanso semanal** : en la propuesta IC ahora se dice que “se respetarán” dos días de descanso consecutivos , en el Marco actual dice que “se garantizarán”. Nosotros preferimos esta última redacción, no queremos la primera.
En la enumeración de las excepciones, quisiéramos eliminar la última, “*otras situaciones*”

excepcionales debidamente justificadas” porque pensamos que no es absolutamente pertinente, ¿quién decide la excepcionalidad?, ¿con qué criterio se puede justificar?

Pero creemos que es mucho más inaceptable por peligroso el párrafo que se añade en este punto y que no aparecía en el Marco actual “(...) *la jornada diaria podrá ampliarse excepcionalmente por motivos de organización del trabajo, siempre con las limitaciones y compensaciones establecidas en la regulación de jornadas y horarios*”. **OJO** que aquí se está introduciendo el concepto de **jornada diaria** y esto no aparece en nuestro Marco. Además apelando a limitaciones y compensaciones que no existen, pues en el **Capítulo 4.-Jornada laboral y horarios, §4.1. Jornada y horario** ni se habla de jornada diaria ni de limitaciones o compensaciones. Y de nuevo ¿quién decide la excepcionalidad?, ¿con qué criterio se justifica?

Este párrafo huele a abrir la posibilidad de superar ampliamente las 8h. diarias examinando para el DELE, por ejemplo.

Por otro lado, quisiéramos aquí hacer referencia a que todavía no está ni mucho menos claro ni unificado cuál debe ser la compensación por el exceso de trabajo del DELE (en ocasiones, se ha sido más allá de las 40/50 h. semanales); pero menos claras están todavía otras compensaciones de actividades que pueden ocupar (con tintes de obligatoriedad), por ejemplo, la jornada del sábado (puestas abiertas, el día E, el día del libro, etc) después de haber realizado el horario semanal completo y, además, haber trabajado el lunes normalmente esquivando esos dos días consecutivos de descanso que tiene nuestro Marco.

Esas horas de más del sábado no pueden compensarse con un valor 1,5, sino con 2 porque se acumulan dos conceptos que habría que compensar : que son horas de más del horario semanal y que -trabajando el lunes- no se cumple con el descanso que el IC nos garantiza en el Marco.

8. **Pruebas de clasificación** : no vemos ni entendemos con qué criterio la sede considera que una prueba de clasificación ha de hacerse en 10', por tanto, no queremos modificarlo. A veces se emplean 20', a veces menos y a veces más. Esta propuesta de RRHH parece más de un elemento de concesión para intercambiarlo por otro.
9. **Cursos especiales** : más allá de que los tenga que aprobar anualmente la Dirección Académica (a veces surgen a petición de los alumnos), no están bien definidos en esta propuesta, a nuestro parecer, en la frase “(...) *cursos que sean mera repetición de cursos similares ya diseñados previamente.*” sobra la palabra “*similares*”, un curso puede ser similar a otro, utilizar la misma estructura que otro, pero introducir y, por lo tanto, tener que preparar contenidos completamente diferentes. Esta disparidad de contenido conlleva un cómputo diferente porque se trata de cantidad de trabajo diferente.

Lo único que tenemos que añadir para terminar es que, cuando en la propuesta del IC se habla de las tareas computadas actualmente refiriéndose a los puntos **7. Participación miembro tribunales DELE (p. oral)** y **9. Calificación pruebas escritas DELE**, el cómputo de ambos no debería ser “*Variable, depende del nivel*”, sino que 1h. de calificación del examen oral equivale a 1h. lectiva y, supongo, 1h. de calificación de la escrita será lo mismo, independientemente del nivel corregido.

Para que lo incluyáis, por favor, en la página web junto con el documento de Varsovia para su discusión y se lo paséis a los delegados y a quien nos represente en la próxima reunión.

Un abrazo desde Milán. Rafael Martín Villanueva